



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Intendencia Municipal
Monte

15 de julio de 2024 *Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas*

VISTO 59220CWL
www.mtc.gov.ar

El Expediente 56679-Letra C, iniciado por la Señora CANOSA VANESA, CUIT. 27-33295798-3, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "REGALERIA", con nombre de fantasía "LA ALDEA", con domicilio en Calle Prof. Laura Giagnacovo N°486, de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante se encuentra registrada en el Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto goza de los beneficios que determina la referida norma en cuanto a ofrecerle posibilidad de desarrollo de su actividad comercial,

Que asimismo ha cumplimentado las exigencias establecidas en las Ordenanzas N°4650 y N°2.909, y su decreto reglamentario N°375, Ordenanzas N°1022 y N°4202, reglamentarias de tales habilitaciones, hallándose reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Economía Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- **Habilítase** el local comercial destinado al rubro "REGALERIA", con nombre de fantasía "LA ALDEA", propiedad de la **Señora CANOSA VANESA, C.U.I.T. 27-33295798-3**, ubicado en Calle Prof. Laura Giagnacovo N°486, de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las Ordenanzas N°4650 y N°2909, y decreto reglamentario N°375, ordenanzas N°1022 y N°4202, reglamentarias de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en expediente 54679-Letra C.

ARTÍCULO 2º.- La habilitación que por el presente se otorga tiene una validez de dos (2) años contados desde la fecha, en virtud que la requirente registra inscripción al Programa Municipal de Fomento de las Micro y Pequeñas Empresas (PROFOMIPE) creado por Ordenanza 4.526 y por lo tanto cuenta con los beneficios que determina la referida norma por el desarrollo de su actividad comercial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N°1042

Dr. José Matías Balsanello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte